

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio No. 923 del 21 de noviembre de 2023, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira – Valle, a través del cual solicitó el embargo de remanentes. Revisado el expediente virtual, se constató que el presente proceso se terminó por pago mediante auto del 21 de marzo de 2017, y, en consecuencia, fue archivado, por lo tanto, conforme lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso, no se accederá a dicha petición.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira – Valle, comunicándole que la presente demanda se terminó por pago mediante auto del 21 de marzo de 2017, y, en consecuencia, fue archivado, por lo tanto, conforme lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso, no se accederá al embargo de remanentes solicitado.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.23 fijado hoy 26-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89abfc2255bc5f50022744381e1aebdb3f6910fb36e589c9bf424db2ffa01cb**

Documento generado en 23/02/2024 04:18:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>